

RESOLUCION N° 03-P-DIC-I-0001

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 02.Q.ICI.012 de 11 de julio de 2002, publicada en el Registro Oficial número 621 de 18 de julio de 2002, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieron;

Que, la compañía

COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año **2002** ;

RESUELVE:

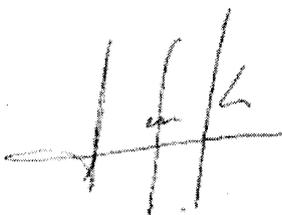
ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA** la multa de **CUATRO DOLARES 80/100 (US\$ 4.80)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año **2002** en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Portoviejo , 30 de Septiembre del 2003



CANCELADO
T/. No. Fecha
T/. No. Fe.
Cancelado

**DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

**SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA: Exped 181
COMPANIA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL LICORERA MANABI CA CEILMACA
KM 4,5 VIA MANTA 000000 ANDRES DE VERA
PORTOVIEJO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE PORTOVIEJO
UNIDAD DE DERECHO SOCIETARIO
NOTIFICACION

En Francisco Moncibez/03
A Las 11:02 horas del día _____
Suscrito por _____
En el Correo de la Intendencia

Ubicado en la Ciudad de _____
Habiéndole recibido el día 21 de febrero de 1967
Quien Manuel asume por el cargo de Contador de la Cia en dicha Compañia
Para constancia de lo expuesto suscribo la presente diligencia con el infrascrito
Notificador de la Superintendencia de Compañias, Oficina de _____
Oficina _____


NOTIFICADOR


NOTIFICADO

1000000000
1000000000
1000000000